



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 16 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4598**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**



ANEXO INFORME

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INFOQRO)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 10 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VAN DEN PEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.c.p. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INFOQRO).

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO), se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016 considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.



Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$12,023,500.00 (Doce millones veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de ingresos estatales asignados por un importe de \$12,023,500.00 (Doce millones veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos no tuvieron incremento en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que los Ingresos Estatales no tuvieron incremento respecto al ejercicio anterior.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$769,112.02 (Setecientos sesenta y nueve mil ciento doce pesos 02/100 M.N.), debido principalmente al incremento en los rubros de Efectivo y Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó \$623,634.60 (Seiscientos veintitrés mil seiscientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$145,478.42 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 42/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimiento por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$13,915,383.33 (Trece millones novecientos quince mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Susidios y Otras Ayudas en cantidad de \$13,893,034.00 (Trece millones ochocientos noventa y tres mil treinta y cuatro pesos 00/100

M.N.), que corresponden al 99.84%; y Otros Ingresos y Beneficios en cantidad de \$22,349.33 (Veintidós mil trescientos cuarenta y nueve pesos 33/100 M.N.)

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$13,801,974.81 (Trece millones ochocientos un mil novecientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$10,177,217.81 (Diez millones ciento setenta y siete mil doscientos diecisiete pesos 81/100 M.N.), que corresponden al 73.73%; Materiales y Suministros en cantidad de \$837,671.89 (Ochocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y un pesos 89/100 M.N.), que corresponden al 6.07%; Servicios Generales en cantidad de \$2,634,520.11 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veinte pesos 11/100 M.N.), que corresponden al 19.09%; y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias en cantidad de \$152,565.00 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 1.11%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$15,358,523.31 (Quince millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos veintitrés pesos 31/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$13,941,864.36 (Trece millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), arrojando un saldo de \$1,416,658.95 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 95/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio INFOQRO/DA/0010/2017, emitido por parte del Titular y la Directora de Administración de la entidad fiscalizada, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, el cual fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1156, emitida el 06 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/4443, emitido el 05 de julio de 2017, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 06 de julio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 06 de agosto de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 03 de agosto de 2017, presentó el oficio INFOQRO/DA/0032/2017, acompañado de información con la que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente, Director de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 70, 71 y 72 fracción VIII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 1 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016; 1, 2 fracciones IV, XIX y XXVI, 3, 8 fracciones II, V y VII, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción III, 26, 28, 34 fracciones I, II y VI, y 36 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones V y XIV, 21, 22 fracciones I, IV, IX, XIV y XVII, 34 fracciones I, IV y XX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 29 de abril de 2016; 1, 2, 6 y 28 del Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio, Manejo y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 29 de mayo de 2015; **en virtud de haber integrado al cálculo del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) del mes de octubre de 2016, el importe pagado por concepto de indemnización de 20 días por año de servicio, por la cantidad total de \$68,596.81 (Sesenta y ocho mil quinientos**

noventa y seis pesos 81/100 M.N.), situación que generó una diferencia pagada en exceso a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

b) Recomendaciones

1. Se recomienda a la fiscalizada que en términos de los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; que además de que se cumplan con los requisitos legales, en lo subsecuente, se identifiquen sus actos en donde se señalen a personas físicas o morales particulares, con algún tipo de código o clave que combine letras, identificación de la dependencia solicitante, números y/o el año del acto; lo anterior, con relación a todo tipo de Contratos, Actas de Comités, Actas de Juntas de Gobierno, y otros.

2. Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se detectó que no se tiene registrado al cierre del periodo revisado, un pasivo contingente por las obligaciones futuras de pago de pensiones y jubilaciones de su personal, no obstante que dentro del Plan de Cuentas contenido en Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, se prevé la cuenta "2.2.6.2 Provisión para Pensiones a Largo Plazo", destinada para registrar las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de pensiones, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC; por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada realizar los estudios actuariales correspondientes y registrarlos en las cuentas contables antes precisadas, con el fin de tener los montos aproximados para hacer frente a los hechos futuros que está obligado a resolver.

3. Como resultado del análisis practicado a la integración de la Cuenta Pública 2016 de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se pudo detectar que existieron algunos formatos e información de la fiscalizada que se presentaron solo en documento impreso, faltando el archivo electrónico correspondiente a dicha información; por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada verificar la información que se entrega como parte de su Cuenta Pública, con base en el orden, términos y formatos solicitados en la guía de presentación, a efectos de que la misma se entregue de manera íntegra y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

4. Como resultado del análisis efectuado a la normatividad interna de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se detectó que al cierre del ejercicio revisado, su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Contabilidad, Lineamientos para el Ejercicio, Manejo y Control del Presupuesto, Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Reglamento para el Uso de Vehículos, Código de Ética y Condiciones Generales de Trabajo; no fueron actualizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", conforme a la nueva denominación y estructura orgánica aprobadas para la fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2016.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, actualizar y publicar la mencionada normatividad en los términos descritos, a efectos de que ésta produzca plenamente sus efectos jurídicos en apego a las disposiciones del artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

5. Como resultado de la revisión efectuada a la normatividad de la fiscalizada, y toda vez que para el cumplimiento de sus atribuciones, se establece en el artículo 34 Bis de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro vigente hasta el 31 de enero de 2016, que la Comisión Estatal de Información Gubernamental sesionará en pleno por lo menos una vez al mes, de manera ordinaria y las veces que sea necesario de manera extraordinaria, se detectó que no fue realizada la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de enero de 2016.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada apearse a su normatividad interna en materia de sesiones del pleno, y efectuar todas y cada una de las sesiones ordinarias a las que se encuentra obligada.

6. Como resultado de la revisión efectuada al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de la fiscalizada, en su rol de organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se detectó que la entidad, no gestionó su inscripción patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que sus trabajadores se encuentran inscritos en el IMSS, bajo el registro patronal del Gobierno del Estado de Querétaro.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada tramitar su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e inscribir a sus trabajadores bajo su propio registro patronal, en su calidad de organismo constitucional autónomo.